



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 828 - 2015-A-MPSM.

Tarapoto, 28 de octubre de 2015.....

VISTO:

El Informe N° 008-2015-GM-MPSM, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 213-2015-OAJ/MPSM, de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, e Informe N° 101-2015-ORH-MPSM, de fecha 26 de octubre de 2015, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, todos sobre designación de Secretario Técnico encargado de la Secretaría Técnica que apoyará a las autoridades de los órganos instructores de procedimiento administrativo disciplinario; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración sujetos al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Que, conforme al artículo 1°, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, esta tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

TERCERO: Que, conforme al segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las normas sobre la capacitación y la evaluación del desempeño, así como el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 30057, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación.

CUARTO: Que, conforme al artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública.

QUINTO: Que, conforme a la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa.

SEXTO: Que, mediante Informe N° 101-2015/ORH/MPSM, la Oficina de Recursos Humanos, comunica que existen asuntos de naturaleza disciplinaria que merecen ser analizados por los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 828 - 2015-A-MPSM.

Tarapoto, 28 de octubre de 2015.....

SÉPTIMO: Que, mediante Informe Legal N° 213-2015-OAJ/MPSM, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario, cuentan con el apoyo de un secretario técnico, y recomienda que éste deberá ser designado mediante resolución del titular de la entidad. Asimismo, recomienda que la aplicación de la Ley N° 30057, y su Reglamento General, en los procedimientos administrativos disciplinarios deberán determinarse teniendo en consideración la fecha de la comisión de las presuntas irregularidades, debiendo seguir los parámetros establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, publicada el 24 de marzo de 2015 en el Diario El Peruano.

OCTAVO: Que, mediante Informe N° 008-2015-GM-MPSM, la Gerencia Municipal, propone al servidor que podría encargarse de la Secretaría técnica que actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín.

POR TANTO,

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, a los informes indicados en el Visto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6), artículo 20°, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a Abg. WILSON JAVIER PÉREZ GUEVARA, como Secretario Técnico encargado de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Martín, en adición a sus funciones como Secretario General de esta entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al servidor designado, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm@mpsm.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WGJ-A-MPSM.
WJPG-OSG-MPSM.

C. c.
GM
ORH
OII
OIS
Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín

TARAPOTO

Walter Grundel Jiménez
ALCAIDE